772 R.S.

# MEDTEX

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Jaime Trujillo
C.A.U.

Superintendencia de Compañías
10 ENE. 2005
Documentación y Archivo

Quito, 10 de Enero del 2005.

DAVID
11 ENE. 2005
15 15

Señores
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
Presente.

De mis consideraciones:

usd 0,04

Sírvase encontrar la cuarta copia certificada de la escritura de cesión de participaciones de la compañía Medtex con expedienta No. 16694-85 celebrada el día 04 de Septiembre del 2003 en la notaria 29 del doctor Rodrigo Salgado, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el 30 de Diciembre del 2004 bajo el tomo 17 y numero 124 del Registro Industrial, cesión que se celebro entre el Sr. Raúl Aulestia Jácome y Señora, quien cede todas sus participaciones a favor del Sr. David Esteban García Mancero.

Atentamente,

David García Mancero
PRESIDENTE

Cesión Registrada

13/01/05

DM

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA MEDTEX CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR:**

**SR. RAUL AULESTIA JACOME Y**

**SRA. EDDY AUZ DE AULESTIA**

**A FAVOR DE:**

**SR. DAVID ESTEBAN GARCÍA MANCERO**

**CUANTIA:**

**US$.50.000,oo**

Mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

Di: 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, **hoy día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS ML TRES**, ante mi, **Doctor Rodrigo Salgado**, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano Quito, comparecen: El señor RAUL AULESTIA JACOME, casado, por sus propios derechos; la señorita LORENA AULESTIA AUZ, soltera, en su calidad de apoderada de su madre la señora Eddy Auz de Aulestia, conforme consta del documento que se agrega como

habilitante; y, el señor DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión y Transferencia de participaciones sociales, que otorga el señor Raúl Aulestia Jácome, y su cónyuge la señora Eddy Auz de Aulestia representada por su mandataria la señorita Lorena Aulestia Auz, y que se compone de los antecedentes y cláusulas que a continuación se estipulan: **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** a) Medtex Cía. Ltda.., se constituyó por escritura pública otorgada el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, legalmente inscrita el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco junto con la Resolución número ochenta y cinco guión uno guión dos guión uno guión cero cero nueve cinco ocho de la Superintendencia de Compañías bajo el Número ciento veinte y cuatro, tomo diecisiete del Registro Industrial de Quito.- b) Por escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, la compañía procedió aumentar su

capital social en la suma de treinta millones de sucres, con lo que el capital llegó a la suma de cincuenta millones de sucres.- Esta escritura se encuentra legalmente inscrita el once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis junto con la Resolución Número ochenta y seis guión uno guión dos guión uno guión cero uno siete ocho cinco de la Superintendencia de Compañías de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número ciento sesenta y cuatro del Registro Industrial tomo dieciocho.- c) La Junta General Universal de Socios reunida en sesión el día veintiocho de abril del dos mil tres, en forma unánime y previa la renuncia del derecho preferente de los socios, autorizó la cesión y transferencia de la totalidad de participaciones sociales que posee el señor Raúl Aulestia Jácome, a favor del señor David Esteban García Mancero, quien fue aceptado unánimemente como nuevo socio.- Se agrega como habilitante copia auténtica de la respectiva acta.- CLAUSULA SEGUNDA.- COMPARECIENTES.- Con los antecedentes expuestos comparecen a la suscripción de la presente escritura, en calidad de Cedentes el señor Raúl Aulestia Jácome, casado empresario, ecuatoriano, domiciliado en Quito y la señorita Lorena Aulestia Auz, soltera, ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito en calidad de mandataria de su señora madre señora Eddy Auz de Aulestia; y, en calidad de Cesionario el señor David Esteban García Mancero, soltero, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Quito.- CLAUSULA TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA.- Los cedentes señor Raúl Aulestia

Jácome y señora Eddy Auz de Aulestia, representada por su mandataria señorita Lorena Aulestia Auz, ceden y transfieren todas las participaciones sociales que tienen en la compañía Medtex Cía Ltda., esto es cinco mil participaciones, a favor del Cesionario señor **David Esteban García Mancero,** quien por su parte acepta.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la presente cesión de participaciones sociales es el de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, valor que reciben los cedentes a su entera satisfacción sin que nada tengan que reclamar ni en el presente ni en el futuro.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan en forma expresa el Acta de Junta General Universal de socios de Medtex Cía. Ltda.., y el poder que otorga la señora Eddy Auz de Aulestia a su señorita hija, Lorena Aulestia Auz, documentos que serán parte integrante de esta escritura.- **CLAUSULA SEXTA.- FACULTAD.-** Se faculta al cesionario en forma expresa para que realice todos los trámites que sean necesarios hasta que esta cesión de participaciones queda legalizada a nombre de dicho cesionario.- **CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande esta cesión de participaciones será de cuenta del cesionario.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- *Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el* Doctor Estuardo Heredia Yerovi, abogado con matrícula profesional numero ochocientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue

integramente esta escritura por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. RAUL AULESTIA JACOME
C.C.N. 1703651917

Srta. LORENA AULESTIA AUZ
C.C.N. 171065485-4

Sr. DAVID ESTEBAN GARCIA MANCERO
C.C.N. 1801892157

**FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO**

**VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

DOCUMENTO HABILITANTE:

NOTARIO SEGUNDO - SALCEDO - COTOPAXI
W.H C

...DER ESPECIAL

...ORGA.- EDDY AUZ GARZON DE AULESTIA

...FAVOR DE.- LORENA AULESTIA AUZ

...ANTIA.-INDETERMINADA

...la ciudad de San Miguel, parroquia del cantón Salcedo, ...ovincia de Cotopaxi, día jueves catorce de Junio del dos ...uno;ante mi Licenciado WILSON HUMBERTO CEPEDA VILLARROEL, ...tario Segundo del cantón,comparece la señora EDY AUZ GAR...DE AULESTIA.- La compareciente casada,de este domicilio, ...yor de edad,ecuatoriana,legalmente capaz, a quien de cono...la doy fe.- Cumplidos por mi parte con los preceptos le...les,dice que eleva a escritura pública la minuta que me ...esenta, la misma que me presentan,la misma que copiada es ... siguiente tenor.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a es...itura pública la siguiente minuta de poder general amplio ...suficiente cual en derecho se requiere,que otorga la se-

Monsalve Moreno

ñora EDDY AUZ GARZON DE AULESTIA, en favor de su hija LORENA AULESTIA AUZ y que se compone de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-Para que administre y negocie libremente todos los bienes muebles y raíces, derechos y acciones presentes y futuros de la mandante.- SEGUNDA.- Para que contraiga cualquier acción, sean puras y simples y también sujetas a modos, plazos, condiciones, inclusive solidarias con otras personas.- TERCERA.- Para que garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente obligaciones de terceros.- CUARTA.- Para que adquiera para la mandante a cualquier título legal, por remate, toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas y para que tanto de los bienes, como los que actualmente posee la mandante los venda, ceda, permute, hipoteque en seguridad de cualesquier contratos y obligaciones y los de en arrendamiento o anticresis, en términos y condiciones que la mandataria a su juicio crea conveniente.- QUINTA.- Para que dé y reciba dinero en mutuo en pago, en fianza, en prenda, en depósito y en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso.- SEXTA.- Para que reciba dineros y especies que a cualquier título le corresponda a la mandante, confiriendo recibos y cancelaciones.- SEPTIMA.-Para que abra y mantenga cuentas corrientes, mancomunadas con cheques y órdenes, inclusive cuentas de ahorro.- OCTAVA.-Para que gire, ceda endose, protteste, cobre y reciba en letras de cambio, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito y medio de pago.-NOVENA.-Para que gire y firme cheques de las cuentas corrientes que el poderdante mantenga en

quier Institución bancaria del Ecuador.- DECIMA.- Para que
epresente a la mandante en toda clase de juicios inclusive
enales, y en todos los asuntos judiciales,extrajudiciales,
de órden administrativo,pendientes y futuros,ante cuales-
quier Juzgado y Tribunal de Justicia, Instituciones de de-
echo público, oficinas públicas y privadas, de cualquier
lase;pero no podrá contestar demandas nuevas, sino aquellas
ue hubiere citado legalmente a la poderdante.- DECIMA PRIME-
A.- Para que acepte o repudie herencia,legados y donacio-
es.- DECIMA SEGUNDA.- Para que intervenga en peticiones y
as facultades especiales.- DECIMA TERCERA.- Para que
btenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipote-
s.- DECIMA CUARTA.- Para que cobre y reciba todo lo que
debiere a la mandante.- DECIMA QUINTA.- Para que suscri-
en nombre de la mandante, todos los instrumentos públi-
os y privados que fuere necesarios para la administración
egocios de sus bienes.- DECIMA SEXTA.- Para que a nombre
la mandante, visite y controle todas las propiedades y
gocios de la mandante y para que dé las instrucciones ne-
sarias a las personas que tengan a su cargo,uno o más -
gocios de propiedad de la mandante.-DECIMA SEPTIMA.-En
para que haga todo cuanto pudiera ser la otorgante en
rsona de modo que nada se excluya de este poder.-DECIMA
AVA.- Para el fiel cumplimiento de este mandato,el otor-
te confiere a su mandataria, las amplias facultades de
tuviere necesidad,inclusive las especiales determinadas
l artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento

Monsalve Moreno

Civil.- DECIMA NOVENA.- La mandataria puede sustituir o del-
gar el presente poder en favor de otra u otras personas, en
su totalidad o en las cláusulas que creyere conveniente, a
juicio del mandatario.- Usted señor Notario se dignará agre-
gar las demás cláusulas de estilo.- CLAUSULA FINAL.- La
tía por su naturaleza es indeterminada. - Hasta aquí la
ta firmada por el Doctor Estuardo Heredia Yerovi. Abogado
trícula ochocientos setenta y seis. C.A. Quito.- Minuta
queda elevada a escritura pública con todo su valor lega
Leída a la compareciente, se ratifica y firma en unidad de
to. Doy fe.-

EDDY AUZ GARZON DE AULESTIA

C.C. 170539871-5

EL NOTARIO

1ra copia

2da copia 13-III/2002-.

3ra copia 31-7/2003

CERTIFICO.- LA COPIA QUE ANTECEDE EN DOS FOJAS UTILES ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LA MISMA QUE LA CONFIERO EN CUARTA COPIA SELLADA Y FIRMADA POR MI EL NOTARIO.

SALCEDO, JULIO 17 DEL 2003

EL NOTARIO

Lic. Wilson [illegible]
NOTARIO SEGUNDO
TELF. (03) 727-356
SALCEDO - ECUADOR

NOTARIO SEGUNDO SALCEDO - COTOPAXI

# MEDTEX CIA. LTDA.

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE MEDTEX CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil tres, a las once horas en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Cordero E1-55 intersección con la Avenida 10 de agosto, con la concurrencia de los señores Juan García Mancero, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía, el señor Miguel García Costa por sus propios derechos y actuando como Secretario en su calidad de Gerente y el señor Raúl Aulestia Jácome, quienes representan el 100% del capital social de Medtex Cia. Ltda., se instala la Junta General Universal para tratar un único punto expresamente aprobado por unanimidad de los socios: 1.- Cesión de las participaciones sociales del socio Raúl Aulestia Jácome, a favor del señor David García Mancero. Los asistentes a esta Junta General Universal de Socios aceptan por unanimidad su celebración. Preside esta reunión el señor Juan García Mancero, en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente, señor Miguel García Costa, en acatamiento de lo previsto en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales. A continuación el señor Presidente concede la palabra al señor Raúl Aulestia Jácome, quien expresa: "Que es su voluntad, si la Junta General le autoriza ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que le corresponde en el capital social de Medtex Cia. Ltda., a favor del señor David García Mancero". El Presidente somete a votación y los socios expresan por unanimidad su aprobación. Por tratado y resuelto el único punto de que consta el orden del día, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Decurrido dicho lapso y constatado el quórum de iniciación de la reunión, el señor Presidente declara reinstalada la reunión, procediéndose a la lectura íntegra del Acta que antecede, la misma que fue aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación: siendo las doce horas del veinte y ocho de abril del dos mil tres.- Firmando para constancia el señor Presidente y todos los socios concurrentes a esta Junta. f. Juan García Mancero, Socio-Presidente; f. Miguel E. García Costa, Socio-Gerente-Secretario; f. Raúl Aulestia Jácome, Socio. Es fiel copia del original. Lo certifico. Quito, abril 28 del 2003.

Miguel García Costa
Socio-Gerente-Secretario.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1977

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD IND.DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 0400701

FORMA N°

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0030 NUMERO
1710654854 CEDULA
AULESTIA AUZ LORENA MARITZA APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

ECUATORIANA***** V4443122342

CASADO EDDY E DE LA DOLOROSA RUIZ F

SUPERIOR LICENCIADO/A/

SEGUNDO AULESTIA

DOLORES JACOME

QUITO 3/06/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2799788

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703651917

AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO

23 OCTUBRE 1.952

COTOPAXI/PANGUA/RAMON CAMPA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 13 050 0009

COTOPAXI/ PANGUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION EL CORAZON 52

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

2 - 0025 NUMERO

1703651917 CEDULA

AULESTIA JACOME RAUL LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

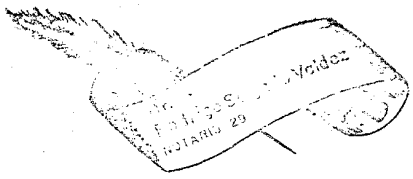

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS CIVILES IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1801892157

GARCIA MANCERO DAVID ESTEBAN

04 ABRIL 1.979

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

05 B 155 01755

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

ECUATORIANA***** E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MIGUEL EDUARDO GARCIA

MARIA LUISA DE L MANCERO

QUITO 21/07/97

21/07/2009

0878565

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0225
NUMERO

1801892157
CEDULA

GARCIA MANCERO DAVID ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Se otorgó ante el DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de septiembre del año dos mil tres.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERRTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones constante en la escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañia MEDTEX CIA. LTDA. otorgada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, el 15 de julio de 1985, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2003.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **124** del REGISTRO INDUSTRIAL de diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 328 vta, tomo 17, correspondiente a la constitución de la Compañìa **"MEDTEX CIA LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de Diciembre del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**
**DEL CANTÓN QUITO.**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR RAGS

**Ng**